

EL GOBERNADOR DEL ESTA-

DO DE QUERÉTARO A TODOS SUS HABITANTES, SABED: QUE POR EL
Ministerio de Guerra y Marina se me ha comunicado lo siguiente.

El Ecsmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a los habitantes de la República, SABED que el Congreso General ha decretado lo siguiente.

1.º Cada batallón de infantería y cada regimiento de caballería tendrá para su bagaje cuarenta y seis mulas de carga.

2.º Para su compra se abonará a cada cuerpo, trescientos sesenta y ocho pesos en cada uno de los seis primeros meses siguientes a la publicación de esta Ley.

3.º Después de este término se abonarán cuatro pesos por cada mula que se presente en revista de comisario hasta el número señalado en el artículo primero. Con dicha cantidad se atenderá a la subsistencia de las mulas, reposición de las que faltan, para que siempre estén completas, y salario de los arrieros.

4.º Los haberes que se mencionan en los artículos segundo y tercero formarán un fondo llamado de *bagages*, que será manejado con absoluta separación de los demas del cuerpo sin poderse invertir en objetos estraños a su destino.

5.º Las mulas espresadas servirán para el transporte de los equipajes de tropas y oficiales en la manera que el gobierno las distribuya, como también para la conducción de cualquiera otro objeto militar, siempre que sea así dispuesto ya por el, ó por el jefe que mande las tropas.

6.º Se proveerá por medio de contratas hechas conforme a las leyes, y publicadas en los periódicos oficiales, a la conducción de las municiones, trenes, efectos de Parque a otros del ejército, y de los equipajes de los generales, oficiales del estado mayor y plana mayor del ejército, oficiales de artillería y sueltos. A todos estos individuos les asignará el gobierno respectivamente por un reglamento las mulas de carga necesarias entendiéndose que los oficiales han de ser iguales en esto a los de los cuerpos del ejército.

7.º Los cuerpos de milicia activa tendrán el mismo número de bagages que los del ejército cuando tubieren que moverse, y para proveerlos de ellos ó del número necesario segun la parte del cuerpo que hubiere de marchar se celebrarán contratas en los términos que previene el artículo anterior.

8.º Si durante los seis meses de que habla el artículo segundo se necesitarén para los objetos espresados en esta ley, mas mulas de carga de las que hayan adquirido los cuerpos, las contratará el gobierno con los propietarios que se presten voluntariamente a ello.

9.º Nadie podrá quitar bagages para los objetos que comprende esta Ley. El que lo haga de cualquiera clase y condicion que sea, será reputado por ladrón y castigado como tal segun las circunstancias del hecho y cualquiera autoridad civil ó militar deberá, de oficio ó a instancia de parte, recobrar los bagages que se hubieren quitado, para restituirlos inmediatamente a su dueño, y asegurar al delincuente conforme a las leyes, poniendolo a disposición de juez competente = José Cirilo Gómez y Anaya, presidente de la camara de diputados. = José Loreto Barraza, presidente del senado. = Agustín Pérez de Lebríja, diputado secretario. = Francisco Antonio de Cendoya senador secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal de Mexico a 23 de noviembre de 1826. = *Cuadalupe Victoria* = A. D. Manuel Gomez Pedraza. = Y lo traslado a V. para su inteligencia y fines que son consiguientes. Dios y libertad. Mexico 23 de noviembre de 1826. = G. Pedraza. Por tanto mando se puple y circule. Querétaro 4 de diciembre de 1826.

José María
Diez Marina.

José Ignacio Escandón
Pro Secretario.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

NO DE QUERETARO A TODOS SUS HABITANTES, SABED QUE POR EL

Ministerio de Guerra y Marina se me ha comunicado lo siguiente.

El Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el
... El Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el
... El Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el

Jose Maria
Dijo Maria
Jose Ignacio Hernandez
Pro Secretario

OPINION DE UN PATRIOTA QUERETANO SOBRE LA ESPULSION DEL ESTRANGERO SANT ANGELO.

La orden del Supremo Gobierno general para que salga del territorio de la Republica el
extrangero Sant-Angelo, ha sido en estos dias el grande objeto, que ha ocupado a Es-
critores politicos de la Ciudad Federal. Patriotas muy recomendables por los servicios
que prestaran al Estado pudieron preocuparse por momentos, y creyendo amenazadas
las libertades publicas, por aquella orden, levantaron el grito contra el Gobierno a-
purando las frases de el idioma, para acriminarlo. Otros por el contrario, tomaron por
su cuenta la defensa del Gobierno, y con espresiones suaves y moderadas han pro-
bado por lo menos que este obró conforme a sus facultades, ó que no infringio ninguna ley.
Por uno y otro partido se produjo sin duda cuanto puede decirse en pró y en
contra del asunto; y el resultado ha sido el que debia esperarse de la discrecion de
los Mexicanos, y denuestra actual forma de Gobierno. Si, de nuestra actual forma
de Gobierno, porque como dice Benjamin Constant, las declamaciones inconsideradas
y las acusaciones sin fundamento caen por si mismas, se desacreditan, y cesan en fin
por el solo efecto de la opinion que las juzga, y las quita su fuerza enteramente; y
solo son peligrosas bajo el despotismo, ó en las demagogias sin el contrapeso constitucional.
No habria por tanto para que inculcar aquellas especies; sino fuera necesario com-
batir las que con motivo de ellas vierten los Editores del Sol en los numeros 1130
y 1131 artículo «MEXICO» de su periódico. No las supongo estan padas con intencio-
nes siniestras; pero si con equivocado concepto.
Muy lejos de persuadirme que los habitantes de la bella Tenocstitlan pudieran de-
poner la afabilidad de su indole generoso, y atentar tumultuariamente contra la per-
sona del Gefe de la Nacion, no tendré embarazo en afirmar que, aun cuando este hu-
biera atacado notoriamente las libertades publicas, aquellos procurarían que se les con-
servaran sus derechos por los medios pacíficos que proporcionan las leyes: y que ja-
mas mancharian su conducta con un borron que eternamente cubriria de oprobio su
nombre. Escusado es hacer, en comprobacion de mi aserto, doloroso recuerdo de algu-
nos acontecimientos que acreditan la prudencia, y cordura de los Mexicanos.
Otra reflexion obia que se presenta contra los Editores del Sol es la siguien-
te; ó el Gobierno procedió bien en la orden que espidió para la espulsion de Sant
Angelo, ó nó, si lo primero; ¿por que hade temer la opinion pública? ¿por que hade
perder el prestigio? Y si lo segundo: porque le incitan á que no revoque aquella orden?
Concluyen los Editores del Sol sus artículos afirmando que se anuncia un proci-
simo cambio en todos los Ministres; y aplauden esta medida diciendo: que golpes de-
cisivos de esta naturaleza han librado siempre de las amenazantes convulsiones á va-
rios Gobiernos, y que en nuestro caso debe producir iguales efectos. Yo quisiera que
los Editores no hubieran sido en esta vez tan concisos, sino que nos hubieran sen-
sibilizado la verdad de su dicho con algunos ejemplos. Escriben para sabios, é igno-
rantes, y siendo yo de estos ultimos me he quedado en la duda de si los Gobiernos
de que hablan son los despoticos, y absolutos; ó los repúblicanos representativos co-
mo el nuestro. De los primeros no me causaria admiracion, por que mirando los
Pueblos con justicia, ó por fanatismo como sagradas é inviolables las personas de
los Monarcas, no es extraño que muchas veces sea ardid de estos y otras una bue-
na politica la remocion de Ministros para acallar las quejas de los Pueblos, y librar-
se de los funestos efectos de su descontento.

1020003923

Pero en los Gobiernos republicanos representativos me parece que no debe adoptarse tal conducta: pues ella, ó deja impunes los crímenes, ó castiga á un inocente. Con efecto ó los Ministros son delinquentes, y entonces debe escijirseles la responsabilidad, y satisfacer á la Nacion de los agravios que la infirieron, ó han desempeñado fielmente y con acierto sus deberes, y entonces no solo no debe removerses de la comision, sino conservarlos en ella. Lo contrario seria ultrajar los derechos de los hombres; sacrificar la inocencia al placer de la envidia, de la ribalidad, y de otras ruines pasiones; y por ultimo desacreditarse el gobierno por su debilidad y por su injusticia.

Estas razones poderosas obran muy eficazmente en nuestro caso. Lo primero: por que si el artículo 118 de la Constitucion Federal manda que las ordenes del Presidente de la República hayan firmadas por el Secretario del Despacho del ramo á que corresponden; y el artículo 119 siguiente impone la responsabilidad al Secretario que autorize con su firma los actos del Presidente contra la constitucion, la acta constitutiva, leyes generales, y constituciones particulares de los Estados, ¿por que hade ser justa, y de buena politica, la deposicion, ó renovacion de todos los Ministros? ¿Todos ellos firmaron la orden para la espulsion de Sant Angelo?

Lo segundo: porque como con mucho juicio dice Benjamin Constant: un Ministro puede equivocarse sobre la utilidad, ó legitimidad de una guerra, ó sobre la necesidad de una cesion en algun tratado, ó sobre una operacion de Hacienda: por esta razon es necesario que los que hayan de juzgarle se hallen investidos de un poder de discrecion para apreciar sus motivos, y pesar las probabilidades inciertas. *empero no cabe engaño cuando atenta ilegalmente contra la libertad de un Ciudadano* por que sabe que en esto comete un crimen y que hay una pena para todo individuo de la sociedad, que causare tal violencia. Asi la indulgencia, que es de justicia en el escamen de las cuestiones politicas, debe desaparecer cuando se trata de actos ilegales, y arbitrarios. Luego la deposicion del Ministro, que firmó la orden contra Sant Angelo no seria pena condigna, si en aquella se comete un atentado contra las libertades públicas. ¿Y habrá lugar á escijir la responsabilidad al Ministro? El fallo legal sobre este asunto corresponde á la Suprema Corte de Justicia despues que alguna delas Camaras haya declarado haber lugar á la formacion de causa. Sin embargo los Ciudadanos podemos esponer francamente nuestras opiniones.

La mia es que el Gobierno, no solo no se ha cesedió de sus facultades, sino que si hubiera tolerado los insultos que á el y á toda la Nacion los hace Sant Angelo en su folleto, perdería el prestigio que hasta ahora justamente goza.

Muchos pasages podia citar en que se contienen aquellos insultos; pero valga por todos el apostrofe que se registra á la pagina 135 y siguiente donde despues de hacer relevantes encomios de la conducta y prevision politica del Presidente de los Estados Unidos del Norte se esplica en estos terminos. «Ved aqui al hombre digno de gobernar. Aprended, Gefes de las Naciones libres, vosotros que empleais todos vuestros cuidados en ocultar á los pueblos sus mas crueles peligros, y en lisongear su vanidad. Una República poderosa sobre la tierra y sobre el mar, en paz con todo el mundo, teme la alianza europea por la sola razon de la analogia de sus instituciones politicas con la de sus vecinos; y estos, débiles, (porque quieren serlo), divididos, aun no reconocidos por las potencias extranjeras, amenazados de una guerra inevitable... que no se han atrevido ni aun á esponer la justicia de su causa y la legitimidad de sus derechos por un manifiesto razonado; que no han intentado nada para conjurar la tempestad, desafiando locamente al universo, y embriagados de un orgullo fundado sobre ilusiones pueriles, se abandonan al sueño de la muerte! Gobernantes, la ilucion momentanea que producen vuestras manifestaciones, tan falsas como impoliticas (por que ellas perjudican á vuestro pais sin engañar al extranjero que vela), será castigada por las imprecaciones eternas de vuestra desgrasiada posteridad, y maldecida por la incesorable historia.

¿Y habrá Mexicano despreocupado que no se llene de indignacion al escuchar tamaños ultrages, con que se ofende el decoro de nuestra nacion y de nuestro gobierno? ¿habrá quien no perciba que el contraste que entre este, y el de los Estados Unidos del Norte presenta Sant Angelo hace mas degradante la depresion del nuestro?

Esas fútiles disculpas de los defensores de Sant Angelo, de que habla con la noble franqueza de un hombre libre, y animado del deseo de que abrámos los ojos y reflexe-

sionémos sobre nuestra situacion, estan buenos para alucinar á los incautos; pero no para sincerar su conducta.

En los extranjeros reconosco, en muchos casos, el derecho á la hospitalidad, y á que se les conserven los naturales, y tal vez civiles; pero ninguno para que tomen parte en nuestro gobierno, y menos para que cuando le insulten sean tratados del mismo modo que los Mexicanos. De otra suerte; para que sirvan los derechos de Ciudadania y de naturaleza? Eso que los defensores de Sant Angelo llaman noble franqueza, nó es mas que avilantéz; y la libertad, usurpacion de los derechos de Ciudadania.

Si agradecido Sant Angelo á la generosa hospitalidad, y distinguido aprecio que halló entre nosotros, y porque deseaba identificar su suerte con la nuestra, quiso advertirnos los peligros que nos amenazan, y las asechanzas de nuestros enemigos. ¿por que no lo hizo de un modo decoroso á nosotros y á nuestro Gobierno? asi hubiera acreditado la rectitud de su intencion, y se hubiera grangeado mas y mas nuestro afecto.

Muchos otros solidisimos fundamentos podria estender en apoyo de mi opinion; pero seria necesario reproducir especies que plumas mas bien cortadas que la mia han estampado con admirable elegancia. Omito por tanto decir la inoportunidad con que los defensores de Sant Angelo han alegado en su favor la parte 2.^a del artículo 112 de la Constitucion Federal. Tampoco espresaré que no puede citarse ley alguna que repruebe la conducta del gobierno; que este está en posesion de las facultades de que usó para la espulsion de Sant Angelo; y por ultimo que tanto el Soberano Congreso general constituyente, como la Camara de Diputados se las tienen indirectamente declaradas.

Concluyo lisongeandome de que mi opinion sea conforme á la de mis paisanos. ¿Quiera el cielo que siempre estémos unidos para hacernos respetar de nuestros enemigos! Sea compatriotas la Republica Mexicana la mansion dichosa de la libertad y de la paz: sea el asilo de los hombres virtuosos infelices y perseguidos; pero seamos tambien nosotros celosos de nuestro honor y del decoro de nuestro gobierno; Anémolos la justicia; pero precabamonos de la intriga.

Querétaro Julio 23 de 1828.

Oficina del Ciudadano Rafael Escandon.